



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA MOLINERA EL GLOBO DE COLLIPULLI.

DFZ-2023-992-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

JULIO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA MOLINERA EL GLOBO DE COLLIPULLI.	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Dino Stagno 1020, , Collipulli, Región de la Araucanía
Provincia: Malleco	
Comuna: Collipulli	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Alimentos El Globo S.A.	RUT o RUN: 90152000-3
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
46	IX	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1514 984" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 771" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 771 894 815" style="text-align: center;">Zona</th> <th data-bbox="894 771 1205 815" style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1205 771 1514 815" style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 815 894 859" style="text-align: center;">Zona I</td> <td data-bbox="894 815 1205 859" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1205 815 1514 859" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 859 894 902" style="text-align: center;">Zona II</td> <td data-bbox="894 859 1205 902" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1205 859 1514 902" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 902 894 946" style="text-align: center;">Zona III</td> <td data-bbox="894 902 1205 946" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1205 902 1514 946" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 946 894 984" style="text-align: center;">Zona IV</td> <td data-bbox="894 946 1205 984" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1205 946 1514 984" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	11-04-2023	21:28	Nocturno	SMA	Desde la unidad fiscalizable y fuente emisora de ruido, Molino El Globo, se observan distintos equipos mecánicos, los cuales generan un ruido constante, similar a un zumbido o a un motor en funcionamiento.
Receptor 2 - 1	11-04-2023	21:46	Nocturno	SMA	Se percibe el ruido generado por motores o ventiladores en operación ubicados en el recinto del Molino El Globo.
Receptor 3 - 1	11-04-2023	22	Nocturno	SMA	Se percibe el ruido proveniente de los ventiladores o motores del Molino El Globo, no obstante, al finalizar las mediciones, el funcionamiento de estos equipos cesa.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	60	No se percibe	Zona III	ZM2	Collipulli	Nocturno	50	Supera
Receptor 2 - 1	63	No se percibe	Zona III	ZM2	Collipulli	Nocturno	50	Supera
Receptor 3 - 1	59	No se percibe	Zona III	ZM2	Collipulli	Nocturno	50	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																				
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Agrícola que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="716 581 1948 764"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Receptor 1 - 1</td> <td>11-04-2023</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Receptor 2 - 1</td> <td>11-04-2023</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Receptor 3 - 1</td> <td>11-04-2023</td> <td>Zona III</td> <td>Nocturno</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table> <p>El titular con fecha 15 de mayo del 2023, dio respuesta al acta de inspección del 11 de abril del 2023, en donde se solicita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre las medidas a implementar para el control de emisiones de ruidos y de material particulado. • Adjuntar cronograma de actividades para la implementación de medidas de control de ruidos. El titular debe considerar la implementación de medidas en el corto plazo (unos 15 días). <p>En su carta de respuesta o descargos del 15 de mayo del 2023, el titular básicamente, no reconoce generar emisiones de polvo y ruidos al exterior, no obstante, informa sobre algunas medidas operativas y como medida de mitigación a la polución propone instalar una malla Rachell en un plazo de 3 meses. Respecto al ruido, señala que se instruye a los trabajadores a mantener cerradas las puertas de la sala de bombas soplantes (según el titular, correspondería a la zona donde se origina ruido en el molino) y a restringir la recepción de camiones después de las 21 h, además, como medida adicional, propone realizar visitas a los vecinos e inspeccionar los efectos de ruidos y polución.</p>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	10	Receptor 2 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	13	Receptor 3 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	9
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																		
Receptor 1 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	10																		
Receptor 2 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	13																		
Receptor 3 - 1	11-04-2023	Zona III	Nocturno	9																		



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA
2	Anexos IFA
3	Reporte Técnico #1269

